

Buenos Aires, 15 de agosto de 2018

CIRCULAR DP Nº 46/18

**MOVILIDAD PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - DOCENTES
MENSUAL SEPTIEMBRE/2018**

En atención a la Nota NO-2018-37632926-APN-SECSS#MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se comunica que, a partir de **septiembre de 2018**, el índice de movilidad a aplicar sobre los haberes de las prestaciones del Régimen Docente es del **9,54%**, por cuanto se brindan las pautas para su aplicación.

1. Dicha movilidad se deberá aplicar sobre todos los beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan en la liquidación del mensual 08/2018 un concepto 006-022 o 006-025 o 006-030.
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en agosto de 2018 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. Para los beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar los beneficios docentes, que al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició, o bien, dicho conceptos fue dado de baja por incompatibilidad en su percepción y la actividad que desempeña el titular de la prestación.
4. En los casos de beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Ex-Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Los beneficios puros de Ex-Capitalización.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de todos sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación se brindan ejemplos de liquidación de beneficios docentes, en los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 02/2018.

Liquidación mensual 08/2018:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 3.825,00	\$ 2.790,00	\$ 1.900,00	\$ 2.110,00	\$ 10.625,00

Liquidación mensual 09/2018:

001-001 - Z	001-002 (08/18) + 9,54%	001-003 (08/18) + 9,54%	006-025 (08/18) + 9,54% + Z	Total
\$ 3.825,00 - Z	\$ 3.056,17	\$ 2.081,26	\$ 2.311,29 + Z	\$ 11.638,63

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido de \$ 4.080,51, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\begin{aligned} \text{PBU (Ley general)} &= \$ 3.825,00 * 1,0668 = \$ 4.080,51 \\ \text{PBU (Docente)} &= \$ 3.825,00 * 1,0954 = \$ 4.189,91 \end{aligned}$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 4.080,51 - \$ 4.189,91) = \$ 109,40$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 09/2018 resulta:

001-001 (08/18) + 6,68%	001-002 (08/18) + 9,54%	001-003 (08/18) + 9,54%	006-025 (08/18) + 9,54% + \$ 109,40	Total
\$ 4.080,51	\$ 3.056,17	\$ 2.081,26	\$ 2.420,69	\$ 11.638,63

Téngase presente que, en el supuesto que el importe del 006-025 no alcanzase para absorber la totalidad del importe “Z”, se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 08/2018:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 3.825,00	\$ 4.500,00	\$ 2.000,00	\$ 10.325,00

Liquidación mensual 09/2018:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 08/2018, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido de \$ 4.080,51, por lo tanto, debe calcularse cuanto se abona en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\begin{aligned} \text{PBU (Ley general)} &= \$ 3.825,00 * 1,0668 = \$ 4.080,51 \\ \text{PBU (Docente)} &= \$ 3.825,00 * 1,0954 = \$ 4.189,91 \end{aligned}$$

$$\text{Diferencia de PBU} = (\$ 4.080,51 - \$ 4.189,91) = \$ 109,40$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 09/2018 resulta:

001-001 + 6,68%	001-002	001-003	006-030 = (001-002 + 001-003) + 9,54% + Diferencia de PBU =	Total
\$ 4.080,51	\$ 4.500,00	\$ 2.000,00	(\$ 4.500,00 + \$ 2.000,00) * 0,0954 + \$ 109,40 = \$ 620,10 + \$ 109,40 = \$ 729,50	\$ 11.310,01

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: “PAGO DE PRESTACIONES” Subtema: “MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES”